



ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de suministros, procedimientos abiertos

1. MENCIONES GENERALES:

A.- Nº EXPEDIENTE.- 2023/00065

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P., con CIF Q-2813006J.

C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO.- Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P., con CIF Q-2813006J.

D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.- Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Ministerio del Interior.

E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Jefe del Servicio de Producción I de TPFE.

F.- PERFIL DE CONTRATANTE.- www.contrataciondelestado.es

G.- ANUNCIOS.- Publicidad en BOE, DOUE, y Perfil del contratante.

H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO.- No se han llevado a cabo.

2.- MENCIONES PARTICULARES:

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.

1.1.- Objeto del contrato.

Contrato de adquisición de tejido para la elaboración de prenda Soft Shell y adquisición de prenda terminada para la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, según se recoge en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008): 13.20

Código nomenclatura CPV: 19211000-8

Tanto las prescripciones técnicas del suministro contemplado, como el resto de condiciones serán reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado para dicha adquisición.

1.2.- Necesidad e idoneidad.- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscritos varios encargos con la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entre las cuales se encuentran el suministro y reposición anual de prendas para la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en los Centros Penitenciarios dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El Ente Público dispone de instalaciones suficientes, mano de obra especializada y maquinaria actualizada para asegurar la fabricación con las mejores condiciones técnicas y económicas realizando del encargo, mediante la fórmula de taller productivo de producción propia en los talleres de confección industrial, para la fabricación de los productos encargados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en esta actividad, así como de los demandados en otros ámbitos empresariales. La actividad penitenciaria tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, el trabajo será considerado como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento. En estos talleres trabajan internos con esta finalidad de tratamiento.

Los talleres que actualmente están realizando trabajos de producción, y que previsiblemente realizarán las tareas de confección, son los ubicados en los Centros Penitenciarios de Córdoba, El Dueso (Santofía), Jaén, Madrid I (Alcalá de Henares), Madrid V (Soto del Real), Topas (Salamanca), Segovia y Puerto III (Puerto de Santa María). Los centros de entrega de los diferentes tejidos y fornituras de los distintos lotes aparecen especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Las direcciones de centros pueden consultarse en la página oficial del Ministerio del Interior.



El Ente Público asume todos los gastos derivados del funcionamiento del servicio en dichos talleres productivos existentes en los Centros Penitenciarios, así como los gastos de adquisición de materias primas, acondicionamiento y reparación de la maquinaria e instalaciones. Además también asume todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la prestación del servicio en los mismos y, en particular, las del pago de las retribuciones y costes sociales que se deriven de la relación laboral especial penitenciaria.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

2.1.- Valor estimado. El importe del mismo asciende 1.710.000,00 euros.

2.2.- Presupuesto base de licitación. El importe del mismo asciende a 1.710.000,00 euros, incrementados en 359.100,00 euros de IVA. En este importe están incluidos los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos.

El desglose de los costes se detalla en el siguiente cuadro:

DESGLOSE COSTES	
Costes Directos (80%):	1.368.000,00€
Costes Indirectos (14%):	239.400,00 €
Beneficio Industrial (6%):	102.600,00€
Valor estimado:	1.710.000,00€
Impuestos:	359.100,00€
Importe Total:	2.069.100,00€

El presupuesto de licitación representa el gasto máximo a realizar por la administración en virtud del contrato de suministro, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las unidades requeridas por la administración y servidas por aquel (las cantidades son estimadas).

2.3.- Contratación por lotes. El Expediente consta de 2 lotes divididos por artículos y éstos, según cada caso, por sus distintas medidas conforme lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los diferentes talleres de origen para su distribución.

LOTE	ARTÍCULO	PBL	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	TEJIDO SOFT SHELL	742.500,00€	155.925,00 €	155.925,00 €
2	SOFT SHELL	967.500,00 €	203.175,00 €	1.170.675,00 €
TOTAL		1.710.000,00 €	359.100,00 €	2.069.100,00 €

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

P.G.C.P: 601200

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES.

2023: 2.069.100,00 euros.

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación. Ordinaria.

5.2.- Procedimiento.

5.2.1 Abierto, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la LCSP.



6.- PLAZO DE DURACIÓN.

6.1- Plazo de duración: El contrato se ejecutará dentro de los 90 días naturales siguientes a la formalización del contrato para el lote 1. En el caso del lote 2, el contrato se ejecutará dentro de los 5 meses siguientes desde la formalización del contrato.

La fecha previsible de formalización de los contratos para ambos lotes es el 1 de octubre de 2023.

6.2.- Prórrogas. El contrato no prevé posibilidad de prórroga.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

1.- El criterio de solvencia económica y financiera será la cifra anual de negocios del licitador, que irá referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, y el mínimo anual exigido, sin impuestos, deberá ser de:

LOTE	IMPORTE (EUROS)
1	1.113.750,00 €
2	1.451.250,00 €

Y se referirán a los suministros realizados en el ámbito de actividad del objeto del contrato. Si se licitara a dos o más lotes, la solvencia mínima exigida será la suma de las solvencias de aquellos lotes para los que el licitador haya presentado oferta.

2.- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

3.- También se podrá acreditar mediante certificación del órgano encargado del ROLECE (siempre y cuando venga recogida la solvencia económica), en cuyo caso deberá acompañarlo de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.2.- Solvencia técnica.

1.- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, en el curso de, como máximo, **los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

2.- Los suministros efectuados se acreditarán **mediante certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

LOTE	IMPORTE (EUROS)
1	519.750,00 €
2	677.250,00 €

Y se referirán a los realizados en el ámbito de actividad del objeto del contrato. Si se licitara a dos o más lotes, la solvencia mínima exigida será la suma de las solvencias de aquellos lotes para los que el licitador haya sido propuesto adjudicatario.



7.3.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales.

No previsto.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional.

No se exige.

8.2.- Garantía definitiva.

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva de un 5% del presupuesto de licitación del lote o lotes adjudicados, I.V.A. excluido.

Dicha garantía deberá constituirse a disposición de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P. con CIF Q-2813006-J, ante la Caja General de Depósitos o Delegación de Hacienda correspondiente.

En caso de incumplimiento imputable al contratista se procederá a la incautación de la garantía definitiva, como se recoge en el art. 110 de la LCSP.

8.3.- Garantía complementaria.

No se exige.

9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No se contempla.

10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

10.1.- Existencia de fases sucesivas.

Con carácter general, no habrá fases, y se presentarán dos archivos electrónicos según se recoge en la cláusula del PCAP.

Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, firmado electrónicamente, cuya plantilla se encontrará a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se podrá cumplimentar en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Para su cumplimentación se han observado las "Recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado" de fechas 15 de marzo de 2016 (BOE nº 66, de 17 de marzo) y de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, de 8 de abril). Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" del PCAP.
- Declaración responsable múltiple** (Anexo 3 del PCAP), firmada electrónicamente, cuya plantilla se encontrará a disposición de los licitadores dentro del sobre electrónico en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sobre electrónico nº 2. Proposición económica-técnica.

- Oferta económica-técnica**, firmada electrónicamente, que se ajustará a los modelos incluidos como Anexo 2 y 2A del PCAP para cada lote, cuyas plantillas se encontrarán a disposición de los licitadores dentro del sobre electrónico en la herramienta de presentación de ofertas de la



Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, los licitadores deberán introducir los valores de sus ofertas económicas-técnicas en los campos establecidos al efecto en la herramienta de presentación de ofertas. En caso de discrepancia, primarán los valores expresados en los Anexos 2 y 2A firmados electrónicamente.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

Cada licitador podrá presentar una única proposición económica por cada lote, pudiendo ofertar a uno, a varios o a todos los lotes que componen el expediente. Se deberá utilizar nuestra plantilla Anexo 2 en Excel (Plantilla a disposición de los licitadores dentro del sobre electrónico en la herramienta de presentación de ofertas), rellenando las casillas en color amarillo habilitadas.

- Los licitadores cumplimentarán los datos de los lotes a los que liciten, pero se enviará el Excel completo.
- No se transformará en PDF.
- Primará lo recogido en el Excel sobre lo anotado en la Plataforma de Contratación.
- Cualquier manipulación o modificación realizada en el Anexo 2 Excel (tres decimales ocultos, supresión de nuestra clave, cambios de formato, etc...), será causa de exclusión.
- Todos los importes, tanto unitarios como totales, se deberán expresar con un máximo de dos decimales, conllevando la exclusión el incumplimiento de esta obligación.
- Todos los importes, tanto unitarios como totales, no podrán superar el presupuesto base de licitación, conllevando la exclusión el incumplimiento de esta obligación.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se contemplan.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

12.1 : Criterios para la adjudicación:

12.1.1 : Económicos: precio ofertado.

Peso sobre puntuación total: máximo 80 puntos.

Se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, ya que permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato:

$$Vi = 80 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación - Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación - Oferta más baja}}$$

Donde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica (Anexo 2 del PCAP).

12.1.2.- Certificación STANDARD 100 by OEKO-TEX® es la etiqueta ecológica.

Peso sobre puntuación total: 5 puntos.

Si se acredita en los tejidos la certificación **STANDARD 100 by OEKO-TEX®**, se otorgarán 5 puntos



Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica (Anexo 2A del PCAP); el licitador adjuntará la documentación acreditativa del certificado solicitado. Esta certificación se deberá asociar a la empresa licitadora mediante certificado expedido a su nombre como fabricante o como adquirente del tejido que tenga esta acreditación. En caso de no aportar el certificado acreditativo en el sobre 2 se valorará con 0 puntos.

12.1.3.- Reducción en el plazo de entrega.

Peso sobre puntuación total: máximo 15 puntos.

Lote 1. Si se compromete a reducir el plazo de entrega en 30 días naturales, es decir, si se compromete a realizar la entrega en el período máximo de 60 días naturales desde la formalización del contrato.

Lote 2. Si se compromete a reducir el plazo de entrega en 1 mes, es decir, si se compromete a su entrega en un máximo de 4 meses desde la formalización del contrato.

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica (Anexo 2A del PCAP).

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.2 del PCAP, aplicándose los criterios indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y en el orden indicado en el mismo

13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP, la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. A estos efectos, y conforme al apartado 2.b) del mismo artículo, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad en los siguientes casos:

- Cuando hubiere presentado oferta un único licitador, la proposición económica que sea inferior en más de 30 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando hubieren presentado oferta dos licitadores, la proposición económica que sea inferior en más de 30 puntos porcentuales a la proposición económica del otro licitador.
- Cuando hubieren presentado oferta tres o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las proposiciones económicas presentadas.

Cuando, en aplicación de los criterios anteriores, se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, conforme a lo recogido en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1.- Sistema de determinación del precio.

El precio del contrato viene determinado en términos de precios unitarios.

14.2.- Pago del precio.

La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio convenido.

No se admitirá ninguna factura de los artículos suministrados, mientras no se disponga de los resultados de las analíticas realizadas a dichos artículos. Una vez las analíticas verifiquen que los artículos cumplen con los parámetros solicitados en los pliegos, se le comunicará a la empresa adjudicataria la oportunidad de emisión de factura sobre los artículos entregados y analizados.

El pago se hará efectivo una vez entregada y recibida la mercancía o bien mediante pagos parciales por las cantidades entregadas mensualmente en su caso y en base a las entregas igualmente parciales del suministro debidamente recibidas y facturadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo. En la factura aparecerá el número de expediente y lote. Para facturas de importe superior a 5.000 euros, los proveedores comprendidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, expedirán y presentarán factura electrónica por los suministros efectuados en el punto general de entrada de facturas dirigidas a la Administración General del Estado, siendo recomendable esta forma de presentación para todos los proveedores y para cualquier importe de factura.



Las facturas, además de contemplar todos los conceptos legalmente exigidos, contendrán las siguientes referencias:

OFICINA CONTABLE: E03104502
 UNIDAD TRAMITADORA: Códigos recogidos en el anexo 4 del PCAP
 UNIDAD GESTORA: E00130302
 NÚMERO DE EXPEDIENTE Y LOTE CORRESPONDIENTE

14.3.- Abonos a cuenta.

No proceden.

14.4.- Revisión de precios.

No procede.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 192, 193 y 194 LCSP, el cumplimiento de la prestación y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los arts. 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del lote del contrato (IVA excluido).

15.1. Penalidades por prestación defectuosa y por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

a) Penalidades por prestación defectuosa: El incumplimiento parcial o defectuoso dará lugar a las penalidades que a continuación se describen:

En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con medidas distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, la administración acordará apercibimientos o penalizaciones cuya cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del lote del contrato (IVA excluido).

En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con propiedades y especificidades distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización la administración acordará apercibimientos o penalizaciones en donde la cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del lote del contrato (IVA excluido).

Cuando el material suministrado tarado o no utilizable comprometa de forma clara o fehaciente la fabricación del suministrador repondrá los productos en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de las penalidades por demora en las que se pueda incurrir.

En caso de superar estas penalidades el 50% del precio del lote del contrato (IVA excluido) se optará por la resolución del contrato.

b) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de estas penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y de las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del lote del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, en este último caso la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

15.2 Penalidades por demora: Sobrepasado el plazo de entrega se seguirán los siguientes criterios:

- Imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del lote del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del lote del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades de acordar penalidades a los que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.



El órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 196 LCSP).

16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Serán abonados por los adjudicatarios los gastos de publicidad, según artículo 135 de la LCSP, artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que de acuerdo con lo prescrito por el artículo 67.2g) del mismo texto legal, se estiman en un importe máximo total de 3.500,00 euros, para la presente licitación. Dicho gasto será abonado de forma proporcional al presupuesto base de licitación sin impuestos de cada lote adjudicado.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del art. 202 de la LCSP, se determina que todos los embalajes de las materias primas deberán admitir más de un uso y/o estarán confeccionados con materiales totalmente reciclables, de tal forma que puedan ser aprovechados nuevamente. Esta condición será comprobada en el momento de suministro y recepción de los productos en cada uno de los centros penitenciarios.

El incumplimiento durante la ejecución del contrato de esta condición especial de ejecución conllevará la penalización prevista en el punto 15.1 apartado b) de este cuadro de características.

18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA.

En el caso de que se recurra a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia, la responsabilidad en la ejecución del contrato será conjunta, de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP.

19.- RECEPCIÓN.

Las responsabilidades de entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 300 de la LCSP.

La entrega se entenderá hecha mediante acto formal y positivo de la Administración, declarando expresamente recibidos los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP.

La entrega se realizará conforme a lo establecido en el punto 6.1 de este cuadro de características, excepto si se ha comprometido a la reducción del plazo conforme al punto 12.1.3 de este cuadro de características, en este caso se estará a la plazo de reducción comprometido, conforme a los plazos y cantidades que se indiquen desde los Centros Penitenciarios de Madrid V, El Dueso y C. P. de Segovia.

Las direcciones de Centros Penitenciarios donde han de realizarse las entregas pueden consultarse en la página oficial del Ministerio del Interior.

20.- PLAZO DE GARANTIA.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, a contar a contar desde la fecha de finalización del contrato.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como por las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15.4 de este Cuadro de Características.

El Órgano de Contratación podrá optar por la resolución de contrato en los supuestos recogidos en el apartado 15.1 b) párrafo segundo y en el apartado 15.2 de este cuadro de características.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la subcontratación. La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, conllevando el incumplimiento de las condiciones de subcontratación una penalidad del 10 por ciento del importe del subcontrato. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Se admite la cesión del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Se debe haber ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- El cesionario debe tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del RD 817/2009, el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de Contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, que queda integrada por los miembros recogidos en la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, MP., por la que se crea y regula la Mesa de Contratación y se designa a sus miembros, publicada en el BOE número 52 de 29 de febrero de 2020.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo establecido en el art. 204 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA.

No ha lugar.

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los archivos electrónicos habrán de ser entregados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) mediante la herramienta de presentación de ofertas de la propia Plataforma. El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el correspondiente anuncio de licitación.

Las consultas y aclaraciones se atenderán mediante correo electrónico en la siguiente dirección: licitaciones@tpfe.es.

27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el apartado 18 del PCAP.

28.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

No procede.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. Ángel Luis Ortiz González
P.A. (R. 1-07-2020) Miguel Ángel Vicente Cuenca.
(DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL)